

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/250/2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00250-18

R-0012

La Paz, 4 de diciembre de 2018

VISTOS:

Mediante nota CITE: MKT PROD 170/2018 presentada en fecha 27 de noviembre de 2018, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por el Sr. Miguel Alejandro Solis Haillot en virtud al Testimonio Poder N° 1294/2015 de fecha 21 de diciembre de 2015, Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, Certificado de Inscripción en el Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 13125, Resolución ASFI/ 1502/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 y Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial, solicita autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMO MILLONARIA 2019**", el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1355/2018 de fecha 03 de diciembre de 2018 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/917/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018; todo lo que se tiene presente y por ley convino ver.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

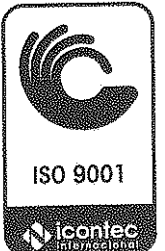
Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 18314 de 11 de mayo de 2016, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas".



IONet
SC-CER564556



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el párrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, por Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00326-16 de 2 de diciembre de 2016, se designa a la Dra. Daniela Alejandra Vargas Suarez en el cargo de Directora Regional La Paz, dependiente de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificada por la Ley N° 317 – Ley de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012, dispone que: "Las promociones empresariales son aquellas actividades destinadas a obtener un incremento en las ventas de bienes y servicios, captar clientes, mantener o incentivar a los ya existentes, a cambio de premios en dinero, bienes o servicios, otorgados mediante sorteo, azar o cualquier otro medio de acceso al premio, siempre que el mismo no implique un pago por derecho de participación. Asimismo se incorpora el siguiente párrafo conforme al párrafo I del Art. 3 de la Ley N° 717 de fecha 13 de julio de 2015 "El periodo de duración de la promoción empresarial, será establecido reglamentariamente".

Que, el Artículo 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 modificado por el párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, concordante con lo dispuesto por los Artículos 8 y 11 de la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, establece la solicitud y autorización para la aprobación del proyecto de desarrollo de promoción empresarial y la otorgación de la autorización para el desarrollo de promociones empresariales a favor de personas naturales y jurídicas colectivas.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, mediante nota CITE: MKT PROD 170/2018 presentada en fecha 27 de noviembre de 2018, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**PROMO MILLONARIA 2019**", acompañando a este efecto los siguientes archivos: **1)** Cedula de Identidad N° 2330236 LP. a nombre del Sr. Miguel Alejandro Solis Haillot, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 13125, **4)** Testimonio de Cambio de Nombre o Razón Social N° 628/1994 de fecha 25 de mayo de 1994, **5)** Testimonio de Poder Especial N° 1294/2015 de 21 de diciembre de 2015 a nombre del Sr. Miguel Alejandro Solis Haillot, **6)** Resolución ASFI/1502/2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, **7)** Declaración Jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 26 de noviembre de 2018, **8)** Proyecto de Promoción Empresarial y **9)** Declaración Jurada de fecha 26 de noviembre de 2018, documentación que fue revisada, constatándose que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente.

Que, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1355/2018 de 03 de diciembre de 2018 del Departamento de Fiscalización de la Dirección Regional, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la solicitud presentada por la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos para la realización de la promoción empresarial "**PROMO MILLONARIA 2019**".



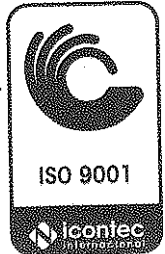
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556





- i. Por cada Bs 1.000,00 (Un mil con 00/100 Bolivianos) que el cliente mantenga de saldo promedio mensual en su cuenta de ahorros y hayan tenido al menos un movimiento (Abono o débito) no automático (Débito automático, abono de intereses, cobro/pago de servicios o abonos automatizados) en los últimos 6 meses anteriores, computables desde la fecha de cierre del mes anterior al mes del sorteo, tendrá una oportunidad de ganar el premio.
- ii. A cada cuenta de ahorro en el BCP, y mediante un software de administración de bases de datos (SQL), se asignará de acuerdo al saldo promedio mensual de cada uno de los meses definidos para el sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (En adelante Códigos) para participar en los sorteos. La generación de Códigos se realizará dividiendo por mil los saldos promedio mensuales en Bolivianos correspondientes a los meses definidos para cada sorteo, desechando y dejando sin derecho a participar a toda fracción de número menor a mil. La asignación de un código no tendrá ningún costo para el titular de la cuenta de ahorro.
- iii. Se considerarán los saldos a partir del mes de noviembre de 2018, según la siguiente tabla:

Sorteo	Generación de Códigos correspondiente a los meses de:
1er sorteo	Noviembre y Diciembre 2018, y Enero 2019
2do sorteo	Febrero, Marzo y Abril 2019
3er sorteo	Mayo, Junio y Julio 2019
4to sorteo	Agosto, Septiembre y Octubre 2019

- iv. El sorteo se realizará a través de una aplicación desarrollada en C# (Lenguaje de programación orientado a objetos), la cual se conectará a una base de datos de clientes y tickets. Esta aplicación utilizará funciones nativas del lenguaje para generar números aleatorios.

Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria números (tickets) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el número (ticket) ganador, la generación de números (tickets) se realizará para cada uno de los cuatro sorteos.

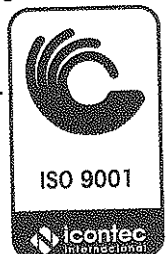
- v. No participarán de los sorteos los clientes que hayan ganado el premio en un sorteo previo de esta promoción empresarial **PROMO MILLONARIA 2019**, además de los ganadores de la promoción empresarial anterior (PROMO MILLONARIA). Adicionalmente, no participarán de los sorteos los empleados del Banco de Crédito de Bolivia y cónyuges de los gerentes del Banco, así como los empleados de las siguientes empresas miembros del Grupo Financiero Crédito: Inversiones Credicorp Bolivia S.A., Credibolsa S.A. Agencia de Bolsa, Credifondo Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, Crediseguro S.A., Seguros Personales y Crediseguro S.A., Seguros Generales, y la empresa de Servicios Inmobiliarios y de Mantenimiento S.A. - ESIMSA S.A, ya sea como titular o mancomún de una cuenta de ahorro en el Banco de Crédito de Bolivia S.A.



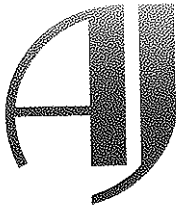
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero Nº 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



- vi. El Notario de Fe Pública, estará presente y validará que las condiciones del sorteo se cumplan. Una vez se tenga el código premiado, verificará los datos del cliente ganador junto con el funcionario del BCP designado para tal efecto.

En este sentido, el Notario realizará "Acta Notariada de verificación y realización de Sorteo" con todos los datos correspondientes (Nombre, Cédula de Identidad con lugar de expedición). Una vez protocolizada la referida acta, la entregará al Funcionario autorizado del BCP.

- vii. Una vez obtenido al cliente ganador del sorteo, procederá a contactarlo a los teléfonos que se encuentran registrados en la Base de Datos del Banco. La gestión de contactar al cliente, se realizará hasta la fecha establecida para la entrega del premio correspondiente a dicho sorteo. Al momento de contactar al cliente, se le comunicará el lugar y fecha de entrega del premio. Adicionalmente, el Banco comunicará el nombre del ganador a través de su página en Facebook. En caso de no encontrar al ganador, el premio será abonado en la cuenta que mantiene en el Banco.

d) Lugar y fecha de sorteo

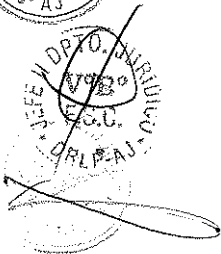
De acuerdo al proyecto de desarrollo de promoción empresarial denominada "**PROMO MILLONARIA 2019**", se realizarán 4 sorteos, en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A., ubicado en la avenida Hernando Siles esquina calle 10, edificio Torre Obrajes N° 5555, en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, a horas 15:00 p.m., en presencia de Notario de Fe Pública según el siguiente cronograma:

Sorteo	Fecha
1er Sorteo	15/02/2019
2do Sorteo	17/05/2019
3er Sorteo	16/08/2019
4to sorteo	15/11/2019

e) Premios ofertados con indicación del Valor Comercial

Los premios ofertados por la empresa **BANCO DE CRÉDITO DE BOLIVIA S.A.**, son detallados en los siguientes cuadros:

CANTIDAD	DETALLE/DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
4	Dinero en efectivo en Bs.	1.000.000,00	4.000.000,00
TOTAL Bs.			4.000.000,00



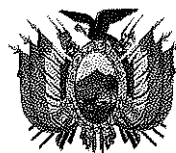
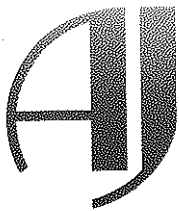
SC-CER564556



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



Impuesto al juego en Bolivianos (10% del Valor del Premio)	400.000,00
--	-------------------

f) Lugar y fecha de entrega de premios

De acuerdo al proyecto de desarrollo presentado, la promoción denominada **"PROMO MILLONARIA 2019"**, la entrega de los premios a los ganadores, se realizaran en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A., ubicado en la avenida Hernando Siles esquina calle 10, edificio Torre Obrajes N° 5555, en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, a horas 15:00 p.m., en presencia de Notario de Fe Pública, mediante transferencia a la cuenta del cliente ganador, o en otra cuenta previa solicitud escrita del cliente ganador hasta antes del acto de entrega, no siendo necesario la presencia física del cliente, el acto de entrega se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Entrega de premio	Fecha
1er sorteo	15/03/2019
2do sorteo	14/06/2019
3er sorteo	13/09/2019
4to sorteo	13/12/2019

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"PROMO MILLONARIA 2019"**, de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, tiene la modalidad de **Sorteo**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en el párrafo I y II del Artículo 19 y en el inciso a) del párrafo I del artículo 20 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, por lo que el sorteo y la entrega de premios se realizaran en acto público, en el lugar y fechas autorizados mediante la Resolución Administrativa de Autorización con intervención de Notario de Fe Pública constando en acta notariada. De esta documentación un original y una fotocopia debe ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto conforme establece el segundo párrafo del Artículo 24 anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el D.S. N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Asimismo, de conformidad al Artículo 20 párrafo II de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, El administrado que desarrolla la promoción empresarial ante la inconcurrencia de las personas premiadas o ganadoras, deberá publicar en sus dependencias la lista de premiados en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. En este plazo el beneficiario podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará **la fotocopia de la cédula de identidad, además llevará un libro de registro de entrega de premios que contendrá lugar y fecha de entrega del premio, nombres y apellidos del ganador, número de cédula de identidad, premio entregado, números de teléfono y firma del ganador.** Una fotocopia legalizada del libro de registro de entrega de premios conforme establece el Artículo 1311 del Código Civil, deberá ser



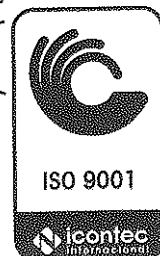
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo



SC-CER564556



remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles computables a partir del día siguiente de vencimiento del periodo de caducidad, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento, el Libro de Registro de entrega de premios, quedará bajo custodia del administrado y exhibirá a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ cuando lo requiera.

Así también, de conformidad al Artículo 22 párrafo I inciso a) de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, **los premios no recogidos** tienen una caducidad de 2 meses computables a partir del día siguiente de la fecha programada para la entrega de premios, hecho que debe ser informado por el administrado a la Autoridad de Fiscalización del Juego en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes de la fecha programada. Los premios en bienes, servicios, dinero o especie, no recogidos en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de caducidad para el recojo de premios, serán remitidos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, conforme establece el cuarto párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, para su disposición en fines benéficos, en ambos casos el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

Además, de conformidad al Artículo 23 de la Resolución Regulatoria AJ N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del anexo del Decreto Supremo No. 0782, modificado por el Decreto Supremo No. 2600 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) días hábiles a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme Reglamento Específico emitido por la AJ.

La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17 de 28 de diciembre de 2017, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios ofrecidos a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios prescritos o que no fueron entregados, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL.

CUARTO.- Remítase una copia al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en su publicidad por medios impresos y/o audiovisuales, de manera legible y clara el periodo de duración, logotipo de la AJ, y la leyenda "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos". Además deberá informar el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y el lugar y fecha de entrega de premios o señalar donde se podrá acceder a esa información (página web, redes sociales, u otros).

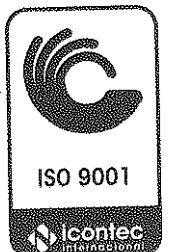


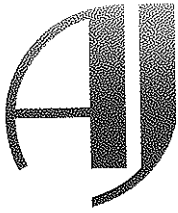
Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajeros No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajeros Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Iconet
SC-CER564556





**AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



Estado Plurinacional de Bolivia

Cuando la publicidad sea difundida por internet sea esta en imágenes o videos deberá incluirse el logo de la AJ como parte de la misma y establecer en la cabecera la leyenda "Actividad Autorizada y Fiscalizada por la Autoridad de Juegos" y el periodo de duración. Además deberá informar de manera legible y clara, el lugar y fecha de sorteo (cuando corresponda) y lugar y fecha de entrega de premios; de lo contrario deberá señalar en la cabecera el enlace o link donde se detalle esta información.

En todos los casos deberá utilizar los formatos de publicación y de difusión establecidos en la Resolución Regulatoria N° 01-00005-17, debiéndose descargar los mismos de la página oficial de la entidad: www.aj.gob.bo.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Daniela Alejandra Vargas Suarez
DIRECTORA REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ



DAVS
FSC
EFS
cc. DRLP
DJ
SIN
Proceso
Fs. Ocho (8)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. 2 (2125057) - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. 2 (2125385) - Email: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. 3 (3323031) - 3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Avenida Ayacucho Esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. 4 (4661000) - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

IONet
SC-CER564556

